DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	JULIO DE 2026
Dependencia:	SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN DISTRITAL
Objeto a contratar	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.
Diligenciado por:	**JOAQUIN OROBIO BASTIDAS**
Tipo de proceso de selección	LICITACIÓN PÚBLICA
Presupuesto estimado:	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($2.267.122.882,50 M/CTE).
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	INVERSIÓN
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	**202500000047394**
Nombre del proyecto registrado	"FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA A LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA E INNOVADORA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"
Código meta de producto(Plan indicativo)	
Descripción meta producto (Pla Indicativo)	
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto(Plan de acción)	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con los artículos 2, 44, 49, 67, 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las autoridades públicas garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y adoptar las medidas necesarias para la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo. En desarrollo de tales mandatos, las entidades estatales tienen la obligación de implementar las acciones administrativas, operativas y presupuestales requeridas para proteger la salud, la integridad física, la seguridad y el bienestar de la población, particularmente cuando se

Scanned with CamScanner

trata de escenarios destinados a la atención y formación de niños, niñas y adolescentes, quienes gozan de una especial protección constitucional y cuyos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

En este sentido, el artículo 44 Superior reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la educación y la protección frente a toda forma de riesgo que pueda afectar su desarrollo integral, imponiendo a la familia, la sociedad y el Estado el deber concurrente de garantizar su protección efectiva. Por su parte, el artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental constituyen servicios públicos a cargo del Estado, lo cual implica la adopción de medidas orientadas a prevenir factores de riesgo que puedan afectar las condiciones sanitarias de los espacios utilizados por la comunidad.

De igual manera, el artículo 67 de la Constitución dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuyo acceso y permanencia deben garantizarse en condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes. Lo anterior supone que las entidades territoriales responsables de la prestación del servicio educativo deben propiciar ambientes escolares adecuados, seguros, salubres y funcionales, que permitan el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas y contribuyan al bienestar de toda la comunidad educativa.

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que obligan a las entidades públicas a adoptar mecanismos eficientes para atender las necesidades institucionales y garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y legales. En concordancia con ello, el artículo 365 señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Bajo este marco constitucional, la garantía de condiciones adecuadas de limpieza, higiene, desinfección, saneamiento básico y conservación de la infraestructura educativa no constituye una actividad accesoria o discrecional de la Administración, sino una obligación directamente relacionada con la protección de derechos fundamentales, la preservación de la salud pública, la seguridad de la comunidad educativa y la adecuada prestación del servicio público de educación. En consecuencia, corresponde al Distrito Especial de Buenaventura adoptar las medidas necesarias para asegurar que los establecimientos educativos oficiales cuenten permanentemente con condiciones apropiadas de salubridad, higiene y seguridad, que permitan el desarrollo de las actividades académicas en entornos adecuados para el aprendizaje, la permanencia estudiantil y la protección integral de quienes hacen parte de la comunidad educativa.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, el Distrito Especial de Buenaventura, a través de la Secretaría de Etnoeducación Distrital, tiene a su cargo la prestación del servicio público

Scanned with CamScanner

educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción, debiendo garantizar que dicha prestación se realice bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad y funcionalidad, de manera que se propicie un entorno favorable para el desarrollo integral de la comunidad educativa y el cumplimiento de los fines esenciales de la educación.

La prestación efectiva del servicio público de educación no se limita a la disponibilidad de docentes, directivos docentes, infraestructura física y recursos pedagógicos, sino que exige la existencia de ambientes escolares seguros, saludables, funcionales y sanitariamente adecuados que permitan el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas, culturales, deportivas y comunitarias que tienen lugar en los establecimientos educativos oficiales.

En efecto, la calidad y continuidad del servicio educativo se encuentran estrechamente relacionadas con las condiciones físicas y ambientales en las que se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje, toda vez que los establecimientos educativos constituyen espacios de permanencia diaria para estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa. En consecuencia, la adecuada conservación, limpieza, desinfección y mantenimiento de dichos espacios se convierte en un elemento indispensable para garantizar entornos propicios para el aprendizaje, la convivencia escolar y el desarrollo integral de los estudiantes.

La existencia de condiciones adecuadas de higiene y salubridad contribuye a la prevención de riesgos sanitarios, biológicos y ambientales asociados a la acumulación de residuos, la proliferación de microorganismos, plagas y vectores, el deterioro de las condiciones locativas y la contaminación de espacios destinados al uso permanente de la comunidad educativa. Así mismo, permite reducir factores que puedan afectar la salud, la integridad física y el bienestar de quienes desarrollan sus actividades al interior de los establecimientos educativos, favoreciendo condiciones adecuadas para la permanencia estudiantil y el normal funcionamiento institucional.

De igual manera, la conservación permanente de condiciones óptimas de limpieza y saneamiento básico constituye una medida orientada a la protección de los bienes públicos destinados a la prestación del servicio educativo, contribuyendo a preservar la infraestructura física, prolongar su vida útil y evitar el deterioro prematuro de las instalaciones, equipos y demás elementos que integran los establecimientos educativos oficiales.

En este sentido, la generación y mantenimiento de ambientes escolares seguros y saludables no constituye una actividad complementaria o accesoria, sino una condición necesaria para la adecuada prestación del servicio público de educación, en la medida en que permite garantizar escenarios apropiados para el aprendizaje, la protección de la salud pública, el bienestar de la comunidad educativa y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asociados al derecho fundamental a la educación.

Scanned with CamScanner

En este contexto, las actividades de aseo, limpieza, desinfección, manejo interno de residuos, mantenimiento básico de zonas verdes ornamentales, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable y demás acciones orientadas al saneamiento básico de las instalaciones educativas constituyen actividades esenciales para garantizar condiciones apropiadas de higiene, salubridad y conservación de los espacios destinados a la prestación del servicio público de educación.

La importancia de dichas actividades encuentra sustento en las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional, la cual establece la obligación de adoptar medidas encaminadas a preservar las condiciones sanitarias de las edificaciones destinadas a la prestación de servicios colectivos, prevenir factores de riesgo para la salud humana y garantizar condiciones adecuadas de saneamiento ambiental. De igual manera, la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación contenido en el Decreto 1075 de 2015 imponen a las entidades territoriales certificadas el deber de asegurar condiciones que permitan la adecuada prestación del servicio educativo en los establecimientos oficiales bajo su administración.

Adicionalmente, las disposiciones relacionadas con la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, particularmente las contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, obligan a las entidades públicas a implementar medidas orientadas a la identificación, prevención y control de riesgos biológicos, sanitarios y locativos, cuya materialización exige mantener condiciones adecuadas de limpieza, desinfección y conservación de las instalaciones utilizadas por estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas y demás usuarios de la infraestructura educativa.

El Distrito Especial de Buenaventura presta el servicio educativo a través de treinta y ocho (38) Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes, ubicadas tanto en el área urbana como rural del territorio distrital. La magnitud de la infraestructura educativa existente, la dispersión geográfica de los establecimientos, la diversidad de jornadas académicas y la utilización permanente de las instalaciones por parte de miles de estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa generan una demanda constante de actividades de aseo, limpieza y saneamiento, cuya ejecución debe realizarse de manera continua, técnica y organizada durante toda la vigencia del calendario escolar.

La ausencia o insuficiencia de estas actividades genera riesgos significativos para la salud pública y para la adecuada prestación del servicio educativo, entre los que se encuentran la acumulación de residuos sólidos, la proliferación de agentes biológicos y vectores, el deterioro progresivo de la infraestructura física, la afectación de las condiciones sanitarias de las baterías sanitarias y demás espacios institucionales, la generación de ambientes inadecuados para el aprendizaje y el incremento de riesgos asociados a accidentes, enfermedades y afectaciones a la integridad de la comunidad educativa.

Scanned with CamScanner

De igual manera, la falta de una estrategia integral de aseo y saneamiento compromete la conservación de los bienes públicos destinados al servicio educativo, disminuye la vida útil de la infraestructura escolar y dificulta el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad territorial en materia de protección de la salud, saneamiento ambiental y garantía de condiciones adecuadas para el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Frente a este escenario, la necesidad institucional no se circunscribe exclusivamente a la ejecución aislada de actividades de limpieza, sino a la garantía permanente de un servicio integral de aseo que incorpore todos los recursos humanos, técnicos, operativos, logísticos y materiales requeridos para asegurar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y conservación en la totalidad de los establecimientos educativos oficiales beneficiarios.

En consecuencia, resulta necesario contratar la prestación integral del servicio de aseo, incluyendo las actividades de limpieza, desinfección, recolección y manejo interno de residuos, mantenimiento básico de zonas verdes ornamentales, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable y demás actividades complementarias necesarias para preservar condiciones adecuadas de higiene, salubridad, seguridad, bienestar y conservación de la infraestructura educativa.

La contratación de una solución integral permite asignar a un único contratista la responsabilidad por la correcta ejecución de todas las actividades requeridas, garantizando la disponibilidad permanente del personal, insumos, equipos, herramientas, elementos de protección personal, supervisión operativa y demás recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, reduciendo riesgos de interrupción del servicio, evitando la dispersión de responsabilidades y fortaleciendo los mecanismos de control y seguimiento por parte de la Entidad.

Así mismo, dicha alternativa resulta consistente con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, en la medida en que permite estructurar una solución técnica y administrativamente eficiente, orientada al cumplimiento de los fines estatales, a la adecuada prestación del servicio público de educación y a la protección efectiva de los derechos e intereses de la comunidad educativa del Distrito Especial de Buenaventura.

ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD

Con el propósito de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio integral de aseo requerido en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Buenaventura, la Entidad realizó el análisis de las diferentes alternativas disponibles para atender la necesidad identificada, considerando aspectos técnicos, operativos, administrativos, jurídicos, financieros y de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Scanned with CamScanner

Lo anterior reiterando que, la necesidad institucional identificada no se limita a la ejecución aislada de actividades de limpieza, sino que comprende la garantía permanente de condiciones adecuadas de higiene, salubridad, saneamiento básico, conservación de la infraestructura educativa y bienestar de la comunidad educativa, mediante la ejecución coordinada de actividades de aseo, limpieza, desinfección, manejo interno de residuos, mantenimiento básico de zonas verdes ornamentales, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable y demás actividades complementarias requeridas para el adecuado funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales.

En este contexto, la Entidad evaluó las siguientes alternativas para satisfacer la necesidad:

1. Prestación directa del servicio por parte de la Entidad

Una primera alternativa consistiría en que el Distrito Especial de Buenaventura asumiera directamente la ejecución de las actividades requeridas mediante la vinculación de personal propio y la adquisición de los insumos, herramientas, equipos y demás recursos necesarios para la prestación del servicio de aseo en la totalidad de los establecimientos educativos oficiales.

No obstante, esta alternativa presenta importantes limitaciones de carácter administrativo, presupuestal y operativo. Su implementación implicaría la creación o ampliación de la planta de personal, la incorporación de nuevas cargas laborales permanentes, la adquisición y administración de equipos e insumos especializados, la organización logística de la operación, el manejo de reemplazos por ausencias o incapacidades y la asunción directa de todas las responsabilidades asociadas a la prestación del servicio.

Adicionalmente, la dispersión geográfica de las instituciones educativas oficiales, la existencia de múltiples sedes y la necesidad de garantizar cobertura permanente durante todo el calendario académico demandan una capacidad operativa especializada que excede las funciones misionales propias de la Secretaría de Etnoeducación Distrital.

En consecuencia, aunque esta alternativa permitiría una administración directa del servicio, no resulta la opción más eficiente ni conveniente desde la perspectiva administrativa, técnica, financiera y los principios de la contratación estatal.

2. Contratación independiente de los diferentes componentes del servicio

Otra alternativa consistiría en contratar de forma dispersa cada uno de los componentes requeridos para satisfacer la necesidad institucional, mediante procesos independientes para actividades de aseo, suministro de insumos, mantenimiento básico de zonas verdes ornamentales, lavado de tanques de almacenamiento de agua potable y demás actividades complementarias.

Sin embargo, esta alternativa generaría una fragmentación de responsabilidades, incrementaría las cargas administrativas asociadas a la planeación, contratación, supervisión y seguimiento de

Scanned with CamScanner

múltiples contratos y dificultaría la coordinación operativa entre los diferentes prestadores del servicio.

Así mismo, la existencia de varios contratistas ejecutando actividades complementarias dentro de un mismo establecimiento educativo podría generar dificultades en la determinación de responsabilidades frente a incumplimientos, afectar la continuidad de las actividades y disminuir la eficiencia en la gestión contractual.

Por lo anterior, aunque jurídicamente viable, esta alternativa no resulta la más adecuada para garantizar una prestación integral, coordinada y eficiente del servicio requerido.

3. Contratación integral del servicio de aseo mediante un operador.

Una tercera alternativa consiste en contratar con una persona jurídica especializada la prestación integral del servicio de aseo en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Buenaventura, bajo un esquema que comprenda la totalidad de los recursos humanos, técnicos, operativos, logísticos y materiales necesarios para garantizar las condiciones adecuadas de higiene, salubridad y conservación de la infraestructura educativa.

Bajo este modelo, el contratista asume integralmente la responsabilidad de ejecutar las actividades requeridas, suministrando el personal operativo, los insumos, herramientas, equipos, elementos de protección personal y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Esta alternativa permite contar con un único responsable de la ejecución contractual, facilita las actividades de seguimiento y supervisión, reduce los riesgos derivados de la dispersión de responsabilidades, mejora la coordinación operativa y garantiza mayores niveles de eficiencia en la prestación del servicio.

De igual manera, favorece la continuidad de las actividades de aseo durante toda la ejecución contractual, permite una mejor administración de los recursos públicos y asegura la implementación de procedimientos técnicos y operativos orientados a mantener condiciones adecuadas de limpieza, desinfección, saneamiento y conservación de los espacios educativos.

Desde el punto de vista jurídico, esta alternativa se ajusta plenamente a los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la medida en que permite estructurar una solución integral para atender una necesidad claramente identificada y asociada a la adecuada prestación del servicio público de educación.

Alternativa seleccionada

Scanned with CamScanner

Como resultado del análisis efectuado, el Distrito Especial de Buenaventura concluye que la alternativa más adecuada para satisfacer la necesidad identificada corresponde a la contratación integral del servicio de aseo en los establecimientos educativos oficiales.

La selección de esta alternativa obedece a que permite garantizar de manera continua, eficiente y oportuna las condiciones de higiene, limpieza, salubridad, saneamiento básico y conservación de la infraestructura educativa requeridas para la adecuada prestación del servicio público de educación, mediante una solución integral que incorpora todos los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para el cumplimiento de dicho propósito.

Así mismo, esta modalidad permite concentrar la responsabilidad de la ejecución contractual en un único operador, optimizando los mecanismos de supervisión y control, reduciendo riesgos operativos y administrativos, fortaleciendo la continuidad del servicio y promoviendo una utilización eficiente de los recursos públicos.

En consecuencia, la Entidad considera que la contratación integral del servicio de aseo constituye la alternativa que mejor responde a las necesidades institucionales identificadas, garantizando el cumplimiento de los fines estatales asociados a la protección de la salud pública, la conservación de la infraestructura educativa y la adecuada prestación del servicio público de educación en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Buenaventura.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación proyectada resulta conveniente para el Distrito Especial de Buenaventura en la medida en que permite implementar un esquema de gestión integral orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a la adecuada prestación del servicio público de educación, garantizando que las actividades de aseo, limpieza, desinfección y saneamiento básico sean ejecutadas bajo criterios de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia durante toda la vigencia contractual.

Desde una perspectiva administrativa, la contratación de un operador permite concentrar en un único responsable la ejecución de las actividades requeridas, facilitando la coordinación operativa del servicio, la definición clara de responsabilidades contractuales y la implementación de mecanismos efectivos de seguimiento, control y evaluación por parte de la Entidad. Lo anterior contribuye a fortalecer la gobernanza contractual, mejorar la trazabilidad de la ejecución y optimizar los procesos de supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Así mismo, la estructuración de una solución integral permite estandarizar procedimientos, protocolos de limpieza y desinfección, mecanismos de control de calidad, actividades de supervisión operativa y esquemas de atención de contingencias, garantizando uniformidad en la

Scanned with CamScanner

prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos oficiales beneficiarios, independientemente de su ubicación geográfica o características particulares.

Desde el punto de vista operativo, la contratación especializada favorece la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales requeridos para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, permitiendo una respuesta oportuna frente a situaciones imprevistas que puedan afectar la normal prestación del servicio, así como la implementación de medidas correctivas inmediatas cuando las condiciones de operación lo requieran.

De igual manera, la contratación integral facilita la incorporación de buenas prácticas asociadas a la gestión de servicios de aseo institucional, incluyendo procedimientos de limpieza y desinfección acordes con las condiciones de uso de los espacios educativos, manejo adecuado de residuos, utilización eficiente de insumos y aplicación de medidas orientadas a la conservación de la infraestructura física y de los bienes destinados a la prestación del servicio educativo.

Desde la perspectiva financiera y de gestión pública, la contratación bajo un esquema integral contribuye a optimizar la utilización de los recursos públicos, al permitir una adecuada planeación de costos, una mejor administración de los recursos asociados a la operación y una reducción de cargas administrativas derivadas de la gestión de múltiples contratos o proveedores. Así mismo, facilita la programación presupuestal, el control de la ejecución contractual y la evaluación de resultados, fortaleciendo la eficiencia en el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad.

Adicionalmente, la contratación proyectada se encuentra alineada con los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, particularmente los principios de planeación, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, en la medida en que permite atender una necesidad previamente identificada mediante una solución técnicamente estructurada, con alcance definido, responsabilidades claramente delimitadas y mecanismos de control orientados a la obtención de resultados verificables.

Igualmente, la realización de un proceso de selección garantiza la participación plural de oferentes, promueve la libre concurrencia y permite a la Administración Distrital seleccionar la oferta más favorable para los intereses de la Entidad, atendiendo criterios objetivos de capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia, en procura de asegurar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad pública identificada.

En consecuencia, la contratación de la prestación integral del servicio de aseo en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Buenaventura constituye una medida conveniente, necesaria y acorde con los fines de la gestión pública, en cuanto permite asegurar condiciones adecuadas para la operación de los establecimientos educativos, fortalecer los mecanismos de administración y control del servicio, optimizar el uso de los recursos públicos y

Scanned with CamScanner

contribuir al cumplimiento de las responsabilidades constitucionales y legales asignadas a la Entidad en materia de prestación del servicio público de educación.

En consecuencia, el Distrito Especial de Buenaventura requiere adelantar un proceso de selección para PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, con el propósito de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio público de educación en ambientes escolares seguros, saludables y funcionales para toda la comunidad educativa constituyendo una medida necesaria, proporcional y acorde con las responsabilidades constitucionales y legales asignadas al Distrito Especial de Buenaventura, orientada al cumplimiento de los fines estatales, la protección del interés general y la garantía de condiciones adecuadas para la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público de educación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA, GARANTIZANDO CONDICIONES ADECUADAS DE LIMPIEZA, HIGIENE, SALUBRIDAD Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá prestar de manera integral, continua, eficiente y oportuna el servicio de aseo en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Buenaventura, garantizando la ejecución de todas las actividades, procedimientos y acciones necesarias para mantener condiciones adecuadas de limpieza, higiene, salubridad, orden y conservación de la infraestructura educativa, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

El alcance del contrato comprende la organización, coordinación y ejecución integral de las actividades requeridas para la adecuada prestación del servicio, incluyendo la disposición de los recursos humanos, técnicos, operativos, logísticos y materiales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía técnica, administrativa y operativa.

Para tal efecto, el contratista deberá garantizar el suministro oportuno, suficiente y permanente de los insumos, materiales, herramientas, equipos, elementos de protección personal y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del servicio durante toda la vigencia contractual, asegurando que estos cumplan con las condiciones de calidad, seguridad y desempeño necesarias para la atención de los establecimientos educativos oficiales.

Scanned with CamScanner

Dentro de los insumos y materiales requeridos se entienden comprendidos, entre otros, detergentes, desinfectantes, limpiadores, jabones, bolsas para residuos, escobas, traperos, recogedores, cepillos, paños, implementos para limpieza de superficies y vidrios, herramientas para el mantenimiento básico de zonas verdes ornamentales, productos para limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y demás elementos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades contratadas.

La prestación del servicio comprenderá, entre otras, las siguientes actividades:

a) Barrido, limpieza y desinfección de aulas de clase, oficinas administrativas, auditorios, bibliotecas, laboratorios, salas de informática, comedores escolares, depósitos, áreas de circulación y demás espacios académicos y administrativos.

b) Limpieza, lavado, desinfección y mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene en baterías sanitarias, lavamanos, duchas, orinales y demás instalaciones sanitarias.

c) Recolección, clasificación, manejo interno y disposición temporal de residuos sólidos en los sitios establecidos por cada institución educativa, conforme a la normativa ambiental y sanitaria aplicable.

d) Limpieza y mantenimiento de zonas comunes, corredores, escaleras, patios, áreas recreativas, zonas deportivas, accesos peatonales y demás espacios de uso colectivo.

e) Limpieza de vidrios, ventanas, puertas, divisiones, muros, mobiliario, equipos y demás elementos que conforman la infraestructura física de los establecimientos educativos.

f) Mantenimiento básico de jardines, plantas ornamentales y zonas verdes internas de las instituciones educativas, incluyendo actividades de poda menor, limpieza y conservación.

g) Lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, de conformidad con la programación establecida por la Entidad y la normatividad sanitaria vigente.

h) Ejecución de actividades de limpieza profunda, desinfección y saneamiento cuando las condiciones de operación de los establecimientos educativos así lo requieran.

i) Las demás actividades complementarias, conexas o inherentes que resulten necesarias para garantizar condiciones adecuadas de limpieza, higiene, salubridad y conservación de las instalaciones educativas, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

El contratista será responsable de implementar procedimientos operativos que permitan asegurar la calidad, continuidad y oportunidad del servicio, así como de adoptar las medidas necesarias para atender situaciones que puedan afectar la adecuada prestación de las actividades contratadas.

Scanned with CamScanner

Así mismo, deberá garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cuente con la capacitación, experiencia, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, elementos de protección personal y demás condiciones exigidas por la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente, sin que ello genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Distrito Especial de Buenaventura.

La ejecución contractual se desarrollará en las treinta y ocho (38) Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes urbanas y rurales que determine la Secretaría de Etnoeducación Distrital, de conformidad con las necesidades del servicio, la cobertura institucional y la disponibilidad presupuestal.

Durante la ejecución del contrato, la Entidad podrá definir prioridades operativas, frecuencias de atención, programación de actividades y requerimientos específicos para cada establecimiento educativo, atendiendo las condiciones particulares de las sedes beneficiarias, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni afectación del equilibrio económico del contrato.

La supervisión contractual verificará el cumplimiento de los niveles de servicio, frecuencias, actividades programadas, calidad de la ejecución y resultados esperados, con fundamento en los criterios técnicos definidos por la Entidad para garantizar condiciones adecuadas de limpieza, higiene, salubridad y conservación en los establecimientos educativos oficiales.

En todo caso, la ejecución del contrato deberá orientarse al logro de resultados verificables en materia de limpieza, desinfección, saneamiento básico y conservación de la infraestructura educativa, contribuyendo al adecuado funcionamiento de las instituciones educativas oficiales y al desarrollo normal de las actividades académicas, administrativas, culturales y comunitarias que en ellas se desarrollan.

A continuación, se relacionan las instituciones educativas donde se requiere la prestación del servicio integral de aseo:

No.	Institución Educativa	Cantidades
1	ALFREDO VÁSQUEZ COBO	1
2	ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	3
3	ANTONIO NARIÑO	4
4	ATANASIO GIRARDOT	2

Scanned with CamScanner

5	ESTHER ESTELVINA ARAMBURO	2
6	FRANCISCO JAVIER CISNEROS	3
7	FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	2
8	GERARDO VALENCIA CANO	3
9	JAIME ROOCK	2
10	JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ	3
11	JOSÉ MARÍA CABAL	2
12	JOSÉ MARÍA CÓRDOBA	3
13	JOSÉ RAMÓN BEJARANO	2
14	JUAN JOSÉ RONDÓN	4
15	JUAN CHACO	2
16	LA ANUNCIACIÓN	3
17	LAS AMÉRICAS	2
18	LICEO DEL PACÍFICO	4
19	NÉSTOR URBANO TENORIO	2

Scanned with CamScanner

20	NIÑO JESÚS DE PRAGA	3
21	NORMAL JUAN LADRILLEROS	4
22	NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	2
23	PABLO EMILIO CARVAJAL	4
24	PASCUAL DE ANDAGOYA	4
25	PATRICIO OLAVE ANGULO	4
26	RAÚL OREJUELA BUENO	4
27	REPÚBLICA DE VENEZUELA	4
28	ROSA ZÁRATE DE PEÑA	2
29	SAN PEDRO CLAVER	1
30	SAN RAFAEL	4
31	SAN VICENTE	3
32	SANTA CECILIA	2
33	SILVANO CAICEDO GIRÓN	2

Scanned with CamScanner

34	SIMÓN BOLÍVAR	3
35	TEÓFILO ROBERTO POTES	3
36	TERMARIT	3
37	VASCO NÚÑEZ DE BALBOA	3
38	SAN ANTONIO	4
	TOTAL	**103**

Aunado a lo anterior, el contratista deberá garantizar la prestación continua y oportuna del servicio durante los horarios de funcionamiento de las instituciones educativas oficiales beneficiadas, atendiendo las jornadas académicas y administrativas establecidas por cada establecimiento educativo, las cuales podrán desarrollarse en horarios diurnos comprendidos entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 p.m. y las 6:00 p.m., de lunes a sábado, o en los horarios que resulten necesarios de acuerdo con las condiciones particulares de operación de cada sede educativa y las necesidades del servicio.

Para tal efecto, el contratista deberá disponer de la capacidad operativa, logística y organizacional necesaria para garantizar la ejecución de las actividades contratadas durante los horarios requeridos, observando en todo momento las disposiciones laborales vigentes y las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La Secretaría de Etnoeducación Distrital, en ejercicio de las funciones de supervisión contractual, podrá definir prioridades de atención, frecuencias de ejecución, programación de actividades y requerimientos específicos para las diferentes instituciones educativas oficiales, atendiendo criterios de cobertura, número de estudiantes, condiciones de infraestructura, ubicación geográfica, intensidad de uso de los espacios y demás circunstancias que inciden en la adecuada prestación del servicio.

Con el fin de garantizar los niveles de servicio requeridos y la cobertura de las treinta y ocho (38) Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes ubicadas en las zonas urbana y rural del Distrito Especial de Buenaventura, el contratista deberá disponer durante la ejecución contractual de una capacidad operativa mínima equivalente a ciento tres (103) operarios de aseo, sin perjuicio de que, bajo su exclusiva responsabilidad técnica y administrativa, determine la organización interna, distribución de recursos y esquema operativo necesario para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de los resultados esperados por la Entidad.

Scanned with CamScanner

Para la prestación del servicio integral de aseo, el contratista deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

ELEMENTO / ÁREA	ACTIVIDADES REQUERIDAS	PERIODICIDAD
Basureros	Vaciar, lavar y desinfectar los basureros, garantizando condiciones adecuadas de higiene y limpieza.	Diaria
Cancelería	Desempolvar, desmanchar y lavar elementos de cancelería, incluyendo cielorrasos y cenefas asociados; mantener condiciones óptimas de aseo, limpieza e higiene.	Diaria
Escaleras y pasamanos	Barrer, trapear y desempolvar escaleras, pasamanos y elementos asociados.	Diaria
Lámparas y chasis	Desempolvar lámparas y sus componentes externos.	Diaria
Paredes y muros	Lavar y desmanchar paredes, muros y zócalos.	Semanal
Plantas ornamentales	Realizar riego y retiro de agua acumulada en recipientes o materas.	Diaria
Puertas y marcos	Desempolvar, desmanchar, lavar y desinfectar puertas, marcos y elementos asociados.	Semanal
Rejillas de aire acondicionado, ventiladores y rejas	Desempolvar, retirar telarañas, limpiar y desinfectar.	Diaria
Parqueaderos	Realizar barrido general y lavado de áreas	Barrido diario / Lavado semanal

Scanned with CamScanner

	destinadas a parqueadero.	
Pisos duros	Barrido y trapeado general; desmanchado de superficies.	Diario / Semanal
Muebles y enseres de oficinas	Desempolvar muebles, escritorios, archivadores, bibliotecas, mesas y demás elementos.	Diaria
Señalización	Desempolvar y desmanchar elementos de señalización institucional.	Quincenal
Divisiones de oficina	Desempolvar, desmanchar, limpiar telarañas y mantener condiciones adecuadas de limpieza.	Diaria
Salas de espera	Desempolvar, barrer, trapear y desinfectar.	Diaria
Baños	Barrer, trapear, lavar y realizar procesos de desinfección.	Limpieza diaria / Desinfección tres veces por semana
Sanitarios y lavamanos	Lavar, mantener condiciones de higiene y garantizar jabón líquido en dispensadores.	Limpieza diaria / Desinfección tres veces por semana
Patios internos y externos	Realizar barrido y lavado de patios y zonas exteriores.	Diaria
Ventanas y vidrios	Desempolvar, lavar y desinfectar vidrios, ventanas y ventanales por ambas superficies.	Semanal
Zonas comunes, patios de recreación, salones y áreas administrativas	Aseo, limpieza y desinfección incluyendo barrido, trapeado y lavado de pisos.	Diaria
Mobiliario académico y administrativo	Limpieza de polvo de sillas, escritorios, divisiones modulares, bibliotecas, archivadores y mesas.	Diaria

Scanned with CamScanner

Aparatos telefónicos y electrónicos	Limpieza externa de aparatos telefónicos y equipos autorizados.	Diaria
Reciclaje y residuos aprovechables	Separación, recolección y disposición interna conforme a directrices institucionales.	Diaria
Demás actividades relacionadas con aseo	Ejecutar actividades complementarias requeridas relacionadas con aseo, limpieza e higiene.	Según necesidad

Aspectos técnicos

La Secretaría de Etnoeducación Distrital de Buenaventura presta el servicio público de educación a través de treinta y ocho (38) Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes ubicadas en las zonas urbana y rural del Distrito Especial de Buenaventura. En atención a las características de la infraestructura educativa, la cobertura institucional, la dispersión geográfica de las sedes y las necesidades operativas asociadas a la adecuada prestación del servicio integral de aseo, se determinó que el contratista deberá garantizar una capacidad operativa mínima equivalente a ciento tres (103) operarios de aseo, destinada a asegurar la ejecución continua, eficiente y oportuna de las actividades de limpieza, desinfección, saneamiento básico y conservación de las instalaciones educativas.

La definición de dicha capacidad operativa obedece a criterios técnicos relacionados con el número de sedes beneficiarias, las áreas objeto de atención, la intensidad de uso de los espacios, las jornadas académicas y administrativas, la distribución geográfica de los establecimientos educativos y los niveles de servicio requeridos por la Entidad para garantizar condiciones adecuadas de higiene, salubridad y conservación de la infraestructura educativa durante toda la ejecución contractual.

En todo caso, corresponderá al contratista, bajo su autonomía técnica, administrativa y operativa, organizar y disponer los recursos humanos necesarios para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y de los niveles de servicio exigidos por la Entidad, sin perjuicio de la facultad de supervisión y seguimiento que ejercerá la Secretaría de Etnoeducación Distrital sobre la ejecución del contrato.

La descripción detallada de las actividades, frecuencias, condiciones de ejecución, niveles de servicio y demás especificaciones técnicas requeridas para la adecuada prestación del servicio integral de aseo se encuentra contenida en el documento denominado “Ficha Técnica”, el cual hace parte integral del presente estudio previo y de los documentos del proceso de selección.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

Scanned with CamScanner

N/A										
TIPO DE CONTRATO										
SUMINISTRO		OBRA PÚBLICA		CONSULTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**x**	CONVENIO	OTRO ¿CUAL?	

El contrato que se celebre como consecuencia responde a un proceso llevado a cabo a través de la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, sujeto a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO	
DIMENSION	SOCIAL
SECTOR	SOCIAL
PROGRAMA	AC-12-2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA (2001).
SUBPROGRAMA:	AC12-2201-0700 INTERSECTORIAL EDUCACIÓN
PROYECTO:	Fortalecimiento de la cobertura a la educación inicial, preescolar, básica y media e innovadora del distrito de Buenaventura.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
EN NÚMEROS:	**$2.267.122.882,50 M/CTE**
VALOR EN LETRAS	**DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Entidad estructuró el presupuesto oficial mediante la elaboración de un Análisis de Precios Unitarios (APU), considerando la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Como fundamento para la determinación de los costos laborales, se tomó como base el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para la vigencia 2026, establecido mediante el Decreto 1572 de 2025, expedido por el Gobierno Nacional, junto con el auxilio de transporte cuando hubo lugar. Sobre dicho salario se efectuó la liquidación integral de todos los conceptos laborales obligatorios previstos en la legislación colombiana, incluyendo cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios, vacaciones, aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y demás contribuciones parafiscales y obligaciones derivadas de la normatividad laboral vigente, en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.

Scanned with CamScanner

De igual manera, dentro de los costos directos fueron incorporados todos los recursos indispensables para la correcta prestación del servicio, tales como insumos de aseo, elementos de limpieza y desinfección, maquinaria y equipos cuando corresponda, herramientas, elementos de protección personal, dotación, transporte, reposición de materiales, así como los demás costos operativos necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y el mantenimiento permanente de las condiciones de higiene, salubridad y conservación de las instalaciones de los establecimientos educativos oficiales.
Una vez determinados los costos directos de la operación, se incorporó el componente correspondiente a Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU), cuya estructura fue definida a partir del análisis de las condiciones económicas del mercado para contratos de prestación de servicios integrales de aseo institucional, de la complejidad operativa del contrato, del número de sedes objeto de atención, de la distribución geográfica de los establecimientos educativos, de las obligaciones contractuales, de la estructura organizacional requerida y de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato.

En este sentido, se estableció un componente de Administración equivalente al veinte por ciento (20%), porcentaje destinado a cubrir los costos indirectos necesarios para la adecuada dirección, coordinación, supervisión, administración, gestión financiera, contable, jurídica, logística, tecnológica y operativa del contrato, así como los gastos administrativos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del futuro contratista.

Así mismo, se definió un componente de Imprevistos correspondiente al cinco por ciento (5%), destinado a atender aquellas contingencias normales propias de la ejecución contractual que, aun siendo previsibles en términos generales, no pueden determinarse con exactitud al momento de estructurar el presupuesto, tales como variaciones menores en los costos operativos, reemplazos de personal, incrementos no sustanciales en algunos insumos, ajustes logísticos y demás eventualidades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, garantizando la continuidad en la prestación del servicio sin afectar el equilibrio económico del mismo.

Finalmente, se incorporó un componente de Utilidad equivalente al doce por ciento (12%), el cual representa la rentabilidad esperada del contratista como contraprestación por la organización empresarial, la inversión en capital de trabajo, la asunción de riesgos comerciales, financieros, administrativos y operacionales, así como por la responsabilidad derivada de la ejecución integral del contrato. Dicho porcentaje fue determinado con fundamento en el análisis de las condiciones actuales del mercado y en la revisión de procesos contractuales de naturaleza similar, encontrándose dentro de los márgenes de rentabilidad habitualmente aceptados para contratos de prestación de servicios generales intensivos en mano de obra.

En consecuencia, el AIU total del 37%, conformado por Administración (20%), Imprevistos (5%) y Utilidad (12%), corresponde a una estructura financiera técnicamente sustentada, razonable y proporcional frente a la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del contrato. Su determinación garantiza la sostenibilidad económica de la ejecución contractual, permite la adecuada cobertura de los costos indirectos y asegura que los oferentes puedan presentar propuestas financieramente

Scanned with CamScanner

viables, sin generar sobrecostos para la Entidad y observando los principios de eficiencia, responsabilidad, economía y planeación que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, la Entidad concluye que el presupuesto oficial fue elaborado con fundamento en criterios técnicos, financieros y de mercado, reflejando el costo real de la prestación del servicio y garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones laborales, legales, técnicas y administrativas exigidas para la ejecución del contrato, así como la preservación del equilibrio económico durante toda su vigencia.

No obstante, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, prever posibles variaciones en los precios del mercado y evitar que el presupuesto oficial resulte excesivamente ajustado frente a las condiciones reales de contratación, la Entidad realizó un ajuste al valor obtenido mediante el promedio de las cotizaciones, fijando el presupuesto oficial en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($2.267.122.882,50 M/CTE).

MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA	**X**	SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		RÉGIMEN ESPECIAL	

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, el valor estimado del proceso y las disposiciones que regulan la contratación estatal, la modalidad de selección aplicable corresponde a la **Licitación Pública**, en atención a que la necesidad identificada por la Entidad no se enmarca dentro de las causales previstas por la ley para acudir a modalidades excepcionales de selección de contratistas.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará, como regla general, mediante licitación pública, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley para la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía. En consecuencia, al no configurarse ninguno de los presupuestos normativos que habilitan la aplicación de dichas modalidades especiales, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante licitación pública.

La presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio integral de aseo en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Buenaventura, incluyendo la provisión de los insumos, materiales y elementos necesarios para el adecuado desarrollo de dichas actividades. En atención a la naturaleza, alcance y valor estimado del contrato, la Entidad considera necesario promover la más amplia participación de oferentes, garantizando condiciones de igualdad, libre concurrencia y competencia dentro del mercado.

La modalidad de licitación pública permite materializar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en los artículos 23, 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en virtud del cual la escogencia del contratista debe recaer

Scanned with CamScanner

sobre la oferta más favorable para la Entidad y para el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación, de conformidad con los criterios previamente definidos en los documentos del proceso.

De igual manera, la licitación pública garantiza la publicidad integral del procedimiento contractual, la participación plural de interesados, la evaluación objetiva de las propuestas y la selección del oferente que acredite las mejores condiciones jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y económicas para la adecuada ejecución del objeto contractual, contribuyendo a la protección del patrimonio público y a la satisfacción efectiva de la necesidad identificada.

El procedimiento de selección se desarrollará de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente y las reglas establecidas en el pliego de condiciones que regirá el proceso.

En consecuencia, la modalidad de Licitación Pública resulta jurídicamente procedente y adecuada para la presente contratación, toda vez que constituye el mecanismo ordinario de selección previsto por el ordenamiento jurídico para garantizar la escogencia objetiva del contratista, la pluralidad de oferentes, la transparencia de la actuación administrativa y la obtención de la oferta más favorable para el Distrito Especial de Buenaventura.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600	Servicios de limpieza de componente de edificios

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Scanned with CamScanner

C. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Para la evaluación de las ofertas se aplicarán los siguientes factores y criterios de verificación y evaluación, así:

Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Personal Mínimo Requerido	HABILITADO / NO HABILITADO

CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas, de manera individual o bajo las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, siempre que cuenten con capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual.

Igualmente podrán participar estructuras plurales conformadas por personas jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos del proceso, sin perjuicio de las autorizaciones legales que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual.

Las personas jurídicas proponentes y los integrantes de las estructuras plurales que tengan dicha calidad deberán acreditar una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año adicional.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pactado; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley. La oferta presentada será verificada con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello, la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo y autorizaciones a lugar, cuando la ley lo disponga.

En el caso de **Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, y cumplir con las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Scanned with CamScanner

Las **personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia cuando la ley lo exija, o mediante las formas de participación previstas en la normativa colombiana** deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta**.**

En caso de que el proponente cuente con domicilio en Colombia deberá presentar la certificación del RUP, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007 y acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido. Teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

El oferente extranjero sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura podrían constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

1.1.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** suscrita por el representante legal del proponente. El cual se deberá diligenciar de conformidad con el Formato Anexo.

- **COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA** del representante legal de la sociedad

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio con fecha de constitución no menor a 2 años, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

Scanned with CamScanner

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación del mismo y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación del mismo. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” (la “Convención”), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente

Scanned with CamScanner

del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

- **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE EMPRESA FUTURA** (Si aplica)

En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 5 o 6 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartaran todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

<u>Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:</u>

Scanned with CamScanner

Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

FACTURACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

NOTA: respecto a los documentos de contenido jurídico, los mismos deberán ser aportados en su totalidad por cada uno de los integrantes que conforman el proponente plural.

- **AUTORIZACIÓN DE ÓRGANOS SOCIALES**: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar original de la copia fiel del Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

- **CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD** de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** Acreditar junto con la propuesta copia del RUT.

Scanned with CamScanner

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA**

El proponente persona natural o persona jurídica a través de su representante legal deberán anexar certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

- **CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El proponente persona natural o persona jurídica y su representante legal deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC**

La proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante
legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. De igual manera deberá anexar para personas naturales la certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

El proponente persona natural o persona jurídica a través de su representante legal deberán anexar certificado vigente de antecedentes según lo regulado por la Ley 1918 de 2018 frente a antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, con fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

- **VERIFICACIÓN DEL REDAM**

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), La Entidad requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección. https://redam.gov.co/information-page

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Scanned with CamScanner

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

- Cuando el proponente sea persona natural hombre menor de 50 años, este deberá adjuntar copia de la libreta militar, y en caso de pérdida de la misma, certificación de la Dirección de Reclutamiento correspondiente donde conste que su situación militar se encuentra definida.

- Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

- **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTEGRALES DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**

El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Scanned with CamScanner

En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

Tiempo de funcionamiento, para efectos de verificar la trayectoria del(los) proponente (s), se examinará el certificado de existencia y representación legal vigente a la fecha del cierre, para lo cual el proponente deberá cumplir con un tiempo mayor o igual a Cinco (05) años de funcionamiento continuo. En caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes cumpla con dicha condición.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. Diligenciar Formato Anexo No. 2

- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme, advirtiendo que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello. En atención al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en los sistemas de clasificación según sea el caso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

En términos prácticos, los proponentes deberán estar inscritos en la actividad UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios correspondiente.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme su inscripción en el RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales debe estar vigente y en firme por lo menos a la fecha definitiva del cierre de la presente licitación, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA, excepto las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones.

- **PÓLIZA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por el Establecimiento

Scanned with CamScanner

Público Ambiental de Buenaventura, de Buenaventura - Secretaría de Educación Municipal, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el Establecimiento Publico Ambiental de Buenaventura, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

- **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONES DE LAVADOS DE ACTIVOS**: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad de juramento que la empresa no está incluida en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la verificación de este factor, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponente RUP vigente y en firme en concordancia con lo establecido en el Artículo de 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / activo total
- Capital de Trabajo: Activo corriente / Pasivo corriente

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

FACTOR	Formula	MARGEN A SOLICITAR
Índice de Liquidez	*L= activo corriente / pasivo corriente*	Mayor o igual (≥) a 2,34
Índice de Endeudamiento	*E= pasivo total / activo total*	Menor o igual (≤) a 0,66
Razón de Cobertura de Intereses	*RCI= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	Mayor o igual (≥) a 6,13
Rentabilidad del Patrimonio	*ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio*	Mayor o igual (≥) a 0,11
Rentabilidad del Activo	*ROA = Utilidad Operacional / activo total*	Mayor o igual (≥) a 0,09
Capital de Trabajo	*KT= Activo corriente / Pasivo corriente*	Mayor o igual (≥) a 50% del P.O

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

Scanned with CamScanner

El Proponente cuyos gastos de intereses sean cero (0) queda habilitado respecto del indicador de cobertura de intereses

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN con la Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La entidad, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).
Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

NOTA: ver documento anexo “análisis del sector”

EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual, la Entidad considera necesario verificar que el futuro contratista cuente con la experiencia, capacidad técnica, operativa y

Scanned with CamScanner

organizacional requerida para garantizar la adecuada prestación del servicio integral de aseo en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Buenaventura.

La exigencia de experiencia habilitante tiene como finalidad asegurar que el proponente haya ejecutado satisfactoriamente contratos de características similares a las del presente proceso, relacionados con la prestación de servicios de aseo institucional, limpieza, desinfección, saneamiento básico, servicios generales o actividades afines, que demuestren su capacidad para administrar, coordinar y ejecutar operaciones orientadas al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene, salubridad y conservación en edificaciones de uso público o privado.

En consecuencia, se solicitará como requisito habilitante la acreditación de experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades se encuentren relacionados con la prestación de servicios integrales de aseo, limpieza institucional, desinfección, saneamiento básico, mantenimiento de instalaciones, servicios generales o actividades similares.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE

1. El objeto, alcance, obligaciones o actividades de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados con la prestación de servicios integrales de aseo, limpieza institucional, desinfección, saneamiento básico, mantenimiento de instalaciones, servicios generales o actividades afines ejecutadas en entidades públicas o privadas.
2. La experiencia deberá acreditarse mediante máximo cinco (5) contratos ejecutados, aportando para cada uno de ellos certificación de cumplimiento y/o acta de terminación y/o acta de liquidación y/o documento equivalente que permita verificar la información requerida por la Entidad.

3. La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.
4. Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados en al menos uno (01) de los códigos UNSPSC definidos por la Entidad para el presente proceso.
5. En caso de acreditarse experiencia obtenida mediante consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación efectivamente ejecutado por el integrante que pretende hacer valer la experiencia, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76111600	Servicios de limpieza de componente de edificios

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: El proponente deberá acreditar experiencia en las condiciones anteriormente exigidas mediante máximo seis (6) contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, cuyo sumatoria sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial.

Scanned with CamScanner

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalan que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a pesos colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

- Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los Proponentes en el ANEXO — INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP, del Pliego de Condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: además del anexo, el Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación de la que reflejan los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos colombianos.
i) Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación con el documento previsto en el contrato.

Scanned with CamScanner

b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
e) La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: En el caso de proponentes plurales, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acredite uno o todos los integrantes.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DISTRITO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: La experiencia se verificará principalmente con la información contenida en el RUP. La Entidad podrá solicitar documentos adicionales cuando resulte necesario aclarar o verificar la información registrada.

Nota 9: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, sólo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Las condiciones técnicas del proceso se encuentran en el documento anexo **Ficha Técnica y los demás soportes técnicos que se deriven de la fase preliminar de la ejecución del proyecto** el cual hace parte

Scanned with CamScanner

integral del presente proceso, el proponente deberá presentar el anexo debidamente suscrito en aceptación de las condiciones establecidas.

Para materializar las condiciones técnicas y operativas de la prestación, el oferente que resulte adjudicatario deberá disponer de un personal mínimo que asegure la ejecución continua y uniforme del servicio en las 38 Instituciones educativas. Dicho Personal será distribuido conforme a las necesidades previamente identificadas para cada establecimiento y deberá reunir los perfiles y competencias requeridas, de modo que se garantice una cobertura integral y una supervisión eficaz del servicio en los términos que se detallan a continuación:

Coordinador General:

El coordinador General deberá ser profesional en Ingeniería, Economía o Administración de Empresas, deberá acreditar Maestría en Dirección y/o Gestión de Proyectos, el cual estará encargado de gestionar el equipo humano y optimizar el empleo de los recursos materiales, tecnológicos, energéticos y financieros conforme a los objetivos de la prestación.

Dicho profesional deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia profesional en coordinación de Proyectos y/o en la supervisión de personal.

Las actividades principales del coordinador consistirán en sentido general pero sin limitarse a:

a. Garantizar que se elabore y se mantenga actualizado el cronograma de servicios para cada institución y sede.
b. Garantizar el abastecimiento oportuno de productos, insumos, herramientas y elementos de protección personal, necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual

El contratista podrá disponer para el desarrollo de sus actividades personal adicional si así lo considera, sin embargo, debe ser personal que ejecute directamente las actividades previstas, lo cual está sujeto a verificación por parte de la entidad durante la ejecución del contrato.

En caso de relevo o reasignación del personal durante la ejecución del contrato, se debe garantizar que el mismo cuente con un perfil igual o superior al anteriormente requerido por la entidad.

Personal mínimo para la ejecución contractual que deberá ser acreditado por el adjudicatario antes del inicio de ejecución contractual: este personal no forma parte de los requisitos habilitantes del presente proceso de selección; sin embargo, para la prestación de servicios generales de Aseo en las 38 instituciones educativas oficiales del Distrito de Buenaventura, con sus sedes, se requiere que el adjudicatario cuente con (103) personas, que serán distribuidos en dichas sedes educativas tanto en la zona urbana como rural de este Distrito con los siguientes perfiles:

Perfil de los Auxiliares de Servicios Generales (103), Se debe tener como requisito:

- Experiencia relacionada en servicios generales, aseo institucional o actividades similares
- El contratista deberá disponer durante la ejecución contractual de mínimo cinco (5) trabajadores que cuenten con las certificaciones y autorizaciones vigentes requeridas para desarrollar actividades en alturas y espacios confinados cuando la necesidad del servicio así lo demande.

Scanned with CamScanner

Aunado a lo anterior, el contratista deberá contar durante toda la ejecución del contrato con un SUPERVISOR TÉCNICO, quien será responsable de brindar apoyo operativo para la correcta ejecución del contrato. Como mínimo, deberá desarrollar las siguientes actividades:

a) Verificar en sitio el cumplimiento de las actividades y condiciones técnicas establecidas para la prestación del servicio.

b) Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato e identificar y gestionar oportunamente las novedades que se presenten.

c) verificar la adecuada distribución, permanencia y desempeño del personal operativo.

f) Las demás actividades de apoyo operativo que el contratista considere necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Reemplazos y cobertura de novedades del personal

El contratista deberá garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio durante todo el plazo de ejecución contractual. En consecuencia, será responsable de cubrir de manera inmediata las ausencias temporales o definitivas del personal asignado al contrato, cualquiera sea su causa, incluyendo, entre otras, incapacidades médicas, licencias remuneradas o no remuneradas, permisos, vacaciones, suspensiones, retiros, terminaciones del vínculo laboral, calamidades domésticas o cualquier otra situación que afecte la disponibilidad del trabajador.

Para tal efecto, el contratista deberá contar permanentemente con los mecanismos administrativos, operativos y de gestión del talento humano que le permitan realizar los reemplazos requeridos en el menor tiempo posible, garantizando que el personal sustituto cumpla con las condiciones mínimas de idoneidad, experiencia y perfil exigidas para la ejecución del contrato.

En ningún caso las novedades de personal podrán generar interrupciones, disminución de cobertura o afectación en la prestación de los servicios requeridos por las instituciones educativas oficiales del Distrito Especial de Buenaventura.

FACTORES DE EVALUACION DE LA OFERTA

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado y cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas EL DISTRITO DE BUENAVENTURA realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en las siguientes Tabla.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Factor de Calidad	
Vinculación de personal para la inclusión social	40 puntos
2. Factor Económico	
Precio	48,5 puntos
3. Incentivos en las compras públicas	

Scanned with CamScanner

3.1 Apoyo a la industria nacional	10 puntos
3.3 Promoción del acceso de las MiPymes en las compras públicas.	0,25 punto
3.4 Promoción del acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres en las compras públicas.	0,25 punto
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en los pliegos de condiciones.

FACTOR DE CALIDAD

Vinculación de personal para la inclusión social

La Entidad considera que la vinculación de personal para la inclusión social constituye un factor de calidad que genera valor agregado a la ejecución contractual, en la medida en que la prestación del servicio integral de aseo es una actividad intensiva en mano de obra y requiere la participación permanente de personal operativo para garantizar la adecuada atención de las instituciones educativas oficiales beneficiarias.

No obstante, teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, economía y eficiencia que orientan la contratación estatal, la Entidad ha determinado asignar a este criterio garantizando un adecuado equilibrio entre la obtención de condiciones económicas favorables para la Entidad y la generación de impactos sociales positivos derivados de la ejecución contractual.

La ponderación asignada permite incentivar la vinculación laboral formal de personas pertenecientes a poblaciones con mayores barreras de acceso al empleo, promoviendo la inclusión social, la generación de ingresos y el fortalecimiento de oportunidades laborales en el Distrito Especial de Buenaventura, sin desnaturalizar la finalidad principal del proceso de selección ni afectar la prevalencia de criterios orientados a la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad.

La Entidad reconoce las particularidades sociales del Distrito Especial de Buenaventura y, en atención a ello, establece como factor de calidad la vinculación efectiva de personas inscritas en el Registro Único de Víctimas, así como de integrantes de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y de comunidades indígenas ubicadas en el territorio distrital, garantizando que dicha vinculación se realice bajo condiciones de empleo formal y con cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes.

El puntaje será asignado conforme al compromiso adquirido por el proponente en su oferta, el cual deberá ser cumplido durante la ejecución contractual, de acuerdo con la siguiente distribución:

FACTOR CALIDAD	PUNTAJE
Vinculación de diez (10) personas inscritas en el Registro Único de Víctimas – RUV	15 puntos
Vinculación de cinco (5) personas pertenecientes a Consejos Comunitarios de Comunidades Negras ubicados en el Distrito Especial de Buenaventura	15 puntos

Scanned with CamScanner

Vinculación de cinco (5) personas pertenecientes a comunidades indígenas ubicadas en el Distrito Especial de Buenaventura	10 puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**40 puntos**

Para efectos de asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta una manifestación expresa de compromiso de vinculación, a través de documento denominado "Compromiso de Vinculación de Personal para la Inclusión Social" indicando el número de personas que incorporará para la ejecución contractual y la población a la cual pertenecen.

La acreditación de las condiciones objeto de evaluación se realizará durante la ejecución contractual mediante los documentos que permitan verificar la vinculación efectiva del personal, tales como contratos laborales, certificaciones de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten la condición correspondiente, así:

- Para personas inscritas en el Registro Único de Víctimas, mediante certificación o documento expedido por la entidad competente.
- Para integrantes de comunidades negras, mediante certificación expedida por el respectivo Consejo Comunitario reconocido o por la autoridad competente.
- Para integrantes de comunidades indígenas, mediante certificación expedida por la autoridad indígena correspondiente o entidad competente.

El contratista deberá mantener durante la ejecución contractual el cumplimiento del compromiso que le haya otorgado puntaje, salvo circunstancias debidamente justificadas, caso en el cual deberá realizar los reemplazos correspondientes garantizando que las nuevas vinculaciones cumplan condiciones equivalentes.

El incumplimiento del compromiso adquirido y evaluado como factor de calidad podrá ser objeto de seguimiento por parte de la supervisión contractual y dará lugar a la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar, previo agotamiento del debido proceso.

FACTOR ECONÓMICO

Precio

1. Presentación y alcance de la oferta económica

El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con las condiciones, cantidades, unidades y demás requerimientos establecidos por la Entidad en los documentos del proceso de selección. Con la presentación de la oferta económica, el proponente manifiesta la aceptación integral de las condiciones técnicas y económicas definidas por la Entidad, por lo cual deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos y todos los costos directos e indirectos asociados a la correcta ejecución del contrato.

La oferta económica deberá contemplar todos los costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, entre otros, costos laborales, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, dotación, administración, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.

Scanned with CamScanner

En consecuencia, aquellas ofertas económicas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad o que superen el presupuesto oficial establecido serán rechazadas.

2. Verificación y corrección aritmética de la oferta económica

Las ofertas económicas presentadas serán objeto de verificación aritmética por parte de la Entidad, con el fin de comprobar la correcta aplicación de las operaciones matemáticas correspondientes.

La corrección aritmética consistirá en la revisión de las operaciones realizadas en el formulario económico, verificando la correspondencia entre cantidades, precios unitarios y valores totales.

En caso de presentarse discrepancias entre el valor total de un ítem y el resultado obtenido de multiplicar la cantidad por el precio unitario ofertado, la Entidad procederá de la siguiente manera:

- Cuando la cantidad corresponda a la establecida en los documentos del proceso y exista diferencia entre el valor total del ítem y la operación matemática resultante, se tomará como valor correcto el precio unitario ofertado y se ajustará el valor total del ítem.
- Cuando la cantidad ofertada no corresponda a la cantidad establecida por la Entidad, la oferta será rechazada.

El valor resultante de la corrección aritmética será de obligatorio cumplimiento para el proponente y será el valor utilizado para efectos de la evaluación económica y asignación de puntaje.
Las propuestas serán rechazadas cuando, como consecuencia de la corrección aritmética, el valor definitivo de la oferta supere el presupuesto oficial.

Así mismo, serán objeto de rechazo aquellas ofertas cuya diferencia entre el valor inicial presentado y el valor corregido supere el uno por ciento (1%) del valor inicial de la propuesta, ya sea por exceso o por defecto.

3. Asignación de puntaje del factor económico

La Entidad asignará un puntaje máximo de **cuarenta (40) puntos** al factor económico, de acuerdo con el valor de las ofertas económicas habilitadas y aplicando el método de evaluación denominado **Media Geométrica**.
Para efectos de asignación del puntaje se tendrá en cuenta el valor de la oferta económica corregida, cuando haya lugar a corrección aritmética.

Método de Media Geométrica
Para calcular la media geométrica se tomarán los valores económicos de las ofertas habilitadas para evaluación económica, conforme a la siguiente fórmula:

MG = (V1 × V2 × V3 ... × Vn)^(1/n)
Donde:

- **MG:** corresponde a la media geométrica de las ofertas económicas habilitadas.
- **V1, V2, Vn:** corresponde al valor económico de cada una de las ofertas habilitadas.
- **n:** corresponde al número total de ofertas habilitadas.

Scanned with CamScanner

Una vez calculada la media geométrica, se asignará el puntaje máximo de cuarenta (40) puntos a la oferta económica cuyo valor se encuentre más cercano, por exceso o por defecto, al valor de la media geométrica obtenida.

Las demás ofertas recibirán un puntaje proporcional conforme a la siguiente fórmula:
Puntaje = Puntaje máximo × (1 - ((|MG - Vi|) / MG))
Donde:

- **Vi:** corresponde al valor de la oferta económica evaluada.
- **MG:** corresponde a la media geométrica calculada.

4. Verificación de precios artificialmente bajos

La Entidad verificará que los valores ofertados correspondan a precios acordes con las condiciones del mercado y permitan la adecuada ejecución del contrato.

Cuando la oferta económica presente valores que puedan considerarse artificialmente bajos, la Entidad dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, solicitando al proponente las explicaciones y soportes correspondientes.

La Entidad podrá rechazar la oferta cuando, una vez surtido el procedimiento correspondiente, determine que los precios ofertados no permiten garantizar la correcta ejecución contractual.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es Nacional cuando además de ofertarse, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Scanned with CamScanner

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

Scanned with CamScanner

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
.

A. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 3 del Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Scanned with CamScanner

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato B** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato A** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)- UN (1) PUNTO

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los

Scanned with CamScanner

términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Scanned with CamScanner

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El Distrito a través del supervisor, verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resulte adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El proponente presentará el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo, y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN LAS COMPRAS PÚBLICAS. (0.25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará uno (1.0) punto para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Estas son:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera

Scanned with CamScanner

detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

INCENTIVO A MIPYMES (0.25 PUNTO)

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el punto veinticinco (0.25) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Scanned with CamScanner

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DEL PROYECTO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 87 se precisa que este proyecto es viable y permite establecer el impacto social, económico y ambiental que pueda llegar a tener en su ejecución.

Desde la dimensión social el proyecto garantiza condiciones de salubridad y bienestar para los servidores públicos, Estudiantes y ciudadanos, además de promover la formalización laboral de personal operativo bajo estándares de trabajo digno.

En el ámbito económico, la ejecución del servicio asegura la protección y conservación de la infraestructura física de las Instituciones Educativas, optimizando el gasto público al prolongar la vida útil de los activos y prevenir costos derivados del deterioro por falta de mantenimiento.

Finalmente, el impacto ambiental se materializa mediante la implementación de protocolos de limpieza sostenible, el uso de insumos biodegradables y la gestión técnica de residuos sólidos, alineando la operación de las Instituciones de Educación con las políticas nacionales de economía circular y reducción de la huella ecológica.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

Conforme a los Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2.del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANÁLISIS PARA LA SOLICITUD DE AMPARO

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Distrito de Buenaventura, Secretaría de Etnoeducación, considera necesario amparar la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá constituir a favor del Distrito de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación, las garantías requeridas de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015, dichas garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en patrimonios autónomos y en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto y cumplan con todos los requisitos de ley

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, los oferentes podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una Póliza.

Scanned with CamScanner

Para el presente proceso de contratación, el mecanismo de cobertura de riesgo elegido es la póliza de seguros, dado que es el mecanismo más expedito, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015.

La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del asociado frente a las entidades estatales, por razón de la celebración del contrato, ejecución y liquidación del mismo. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas.

La garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del Estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido.

De acuerdo a lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

Ver anexo de matriz de riesgos

GARANTIAS

Garantía de seriedad de la Oferta

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA identificada con NIT 890.399.045-3
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Scanned with CamScanner

VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
TOMADOR	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Garantías del Contrato

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento	PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO	Con una duración durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto.
Calidad del Servicio		Con una duración durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del Valor del Presupuesto
Prestaciones sociales		Con una duración durante la ejecución del contrato y tres (3) años posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
Responsabilidad civil extracontractual	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Plazo del contrato	300 SMMLV

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

Scanned with CamScanner

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Para el presente proceso de selección:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI (#2)	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI (#2)	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO

Scanned with CamScanner

Chile		SI	SI	SI (#2)	NO
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI (#2)	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI (#2)	NO
	Guatemala	SI	SI	SI (#2)	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

En consecuencia, al presente proceso de contratación le es aplicable el acuerdo comercial con Triangulo del Norte (Guatemala) y la Decisión 439 de la CAN, por lo cual, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO	
PLAZO	130 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual
FORMA DE PAGO	La Alcaldía Distrital de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las actas parciales de ejecución debidamente aprobadas por el supervisor y/o interventor del contrato, hasta completar el 100% del valor del contrato, previo informe de cumplimiento expedido por el supervisor y/o interventor del contrato y de más soportes que exigidos para el reconocimiento de la obligación facturada presentada por el contratista y relacionadas en el documento “Lista de Chequeo para el pago de cuentas” entre las que se destacan: Factura electrónica (donde se detalle el concepto prestado y el monto facturado), planilla de seguridad social, Registro presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Acta de inicio, pólizas y aprobación de pólizas, informe técnico de ejecución mensual del contratista

Scanned with CamScanner

	ENTREGABLES Instituciones educativas oficiales en adecuadas condiciones de aseo, limpieza e higiene mediante la asignación de operarios de servicios generales. **EVIDENCIAS** - Registro fotográfico de las actividades realizadas. - Certificación de los rectores o responsables de las instituciones educativas sobre la prestación del servicio. - Evidencia de entrega y disponibilidad de insumos requeridos. Impuestos, tasas y contribuciones de la Alcaldía Distrital Tipo / Porcentaje: Pro hospital 1% Estampilla Adulto Mayor 2% Contribución al Deporte 2% Estampilla Pro cultura 1% Otras deducciones Reteica – Retención en la Fuente. Las deducciones legales sobre los contratos públicos son generalmente retenidas de manera automática al momento de la causación del pago, abono en cuenta de cada factura, de tal forma que dichos valores no son desembolsados al contratista y le será transferido de manera efectiva el valor de la factura de servicios menos las retenciones o deducciones correspondientes.
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BUENAVENTURA
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a favor del Distrito estarán a cargo de la Secretaría de etnoeducación o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, vigilará el desarrollo del objeto del contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Las obligaciones del supervisor son las contempladas en el manual de contratación.
OBLIGACIONES DEL DISTRITO	
Obligaciones Generales del Distrito Especial de Buenaventura	

Scanned with CamScanner

El Distrito Especial de Buenaventura, en desarrollo del contrato, tendrá las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal. Adicionalmente, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar al contratista la información, lineamientos, directrices y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
2. Designar un supervisor para el contrato y ejercer, a través de éste, el seguimiento, control y vigilancia permanente de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, los niveles de servicio y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
3. Coordinar con los rectores, directivos docentes y demás responsables de las instituciones educativas oficiales las acciones necesarias para facilitar la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.
4. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier situación, novedad o circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales beneficiarias.
5. Definir y comunicar al contratista las prioridades de atención, frecuencias de servicio, requerimientos operativos y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento de las necesidades institucionales.
6. Facilitar el acceso del personal, equipos, herramientas e insumos requeridos para la ejecución contractual a las instituciones educativas oficiales objeto de atención, de conformidad con los protocolos de ingreso y seguridad establecidos por cada establecimiento educativo.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio, incluyendo la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, logísticos y materiales necesarios para garantizar su adecuada ejecución.
8. Requerir oportunamente al contratista cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la calidad, continuidad, cobertura o eficiencia del servicio contratado.
9. Tramitar y gestionar oportunamente las solicitudes, comunicaciones y demás actuaciones administrativas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
10. Realizar los pagos al contratista en las condiciones y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la acreditación de los requisitos legales exigidos para el pago y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
11. Suscribir las actas, informes, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios para la ejecución, seguimiento, modificación, terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Ejercer las facultades de dirección general, supervisión, seguimiento y control contractual que le otorgan la ley y el contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y la protección de los intereses públicos involucrados.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso de selección, de la oferta presentada por el contratista y de las disposiciones legales aplicables.

RESPONSABILIDADES

Responsabilidades del contratista

- Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados con las medidas indicadas en este protocolo.

Scanned with CamScanner

- Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
- Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.
- Garantizar las condiciones de salud de los trabajadores.
- Entregar los insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe. Reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.

Protocolo de bioseguridad

Adicional a las medidas de uso adecuado de tapabocas, lavado de manos y distanciamiento físico, y teniendo en cuenta los mecanismos de diseminación del virus (gotas y contacto), el protocolo determina que **se deben fortalecer los procesos de limpieza de** elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, el manejo de residuos producto de la actividad o sector, adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP y optimizar la ventilación del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicos sanitarias.

El uso de guantes es recomendado si se van a realizar actividades de aseo o si se van a manipular elementos como residuos. Para las demás actividades, los lineamientos establecidos por Minsalud determinan el lavado de manos con agua, jabón y toallas desechables y los demás inherentes a la normatividad aplicable.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

En caso de presentarse circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito, hechos imprevisibles o por decisión de la Entidad debidamente justificada, que impidan temporalmente la ejecución del objeto contractual, las partes podrán acordar la suspensión del contrato mediante la suscripción del acta correspondiente, en la cual se indicarán las causas que la motivan, el término de duración y las condiciones para el reinicio de las actividades.

Durante el término de suspensión no se generará reconocimiento económico adicional a favor del contratista por concepto de ampliación del plazo contractual, salvo que las partes acuerden modificaciones contractuales debidamente justificadas y conforme a la normativa vigente.

Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes procederán al reinicio de la ejecución contractual, ampliándose el plazo por un término igual al periodo efectivamente suspendido, siempre que dicha ampliación no supere la vigencia fiscal correspondiente al año 2026 y exista disponibilidad presupuestal para ello cuando resulte necesario.

Scanned with CamScanner

La suspensión no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y de seguridad social a su cargo, cuando estas resulten exigibles conforme a la naturaleza del contrato y la normativa aplicable.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Constitución, la ley, los reglamentos aplicables y los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y administrativas establecidas en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y el contrato suscrito.
2. Cumplir oportunamente con las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral y demás obligaciones derivadas de su calidad de empleador respecto del personal vinculado para la ejecución contractual.
3. Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución del contrato cuente con las condiciones de idoneidad, capacitación, experiencia y aptitud necesarias para desarrollar las actividades asignadas de manera segura y eficiente.
4. Mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad operativa, administrativa y técnica necesaria para garantizar la continuidad del servicio requerido por la Entidad.
5. Designar el personal administrativo y operativo necesario para la adecuada coordinación del contrato y atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor.
6. Atender las instrucciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con la adecuada ejecución contractual.
7. Informar oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, incluyendo novedades de personal, riesgos operativos, dificultades logísticas o cualquier circunstancia que pueda afectar la continuidad del servicio.
8. Presentar los informes y soportes requeridos por la supervisión contractual para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. Garantizar la confidencialidad y adecuado manejo de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
10. Responder por los daños o afectaciones ocasionadas a bienes de la Entidad, cuando estos sean atribuibles a acciones u omisiones del contratista, sus trabajadores o personal vinculado para la ejecución del contrato, conforme a las reglas de responsabilidad aplicables.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, las normas que regulan las Empresas de Servicios Temporales y demás disposiciones aplicables, constituyen obligaciones específicas del CONTRATISTA para la adecuada ejecución del objeto contractual, las siguientes:

1. Prestar de manera integral, continua, eficiente y oportuna el servicio de aseo en los establecimientos educativos oficiales y sus respectivas sedes ubicadas en las zonas urbana y rural del Distrito Especial de Buenaventura, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Garantizar la disponibilidad permanente de los recursos humanos, técnicos, logísticos, operativos y administrativos necesarios para la adecuada ejecución del contrato durante toda su vigencia.

Scanned with CamScanner

3. Ejecutar las actividades de limpieza, aseo, desinfección, saneamiento básico, conservación de instalaciones, mantenimiento de zonas verdes ornamentales y demás actividades contempladas en la Ficha Técnica y demás documentos que integran el proceso de selección.
4. Disponer del personal operativo requerido para garantizar la adecuada cobertura del servicio en las instituciones educativas beneficiarias, conforme a las condiciones técnicas, frecuencias y niveles de servicio definidos por la Entidad.
5. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, adoptando oportunamente las medidas necesarias para cubrir ausencias temporales o definitivas del personal operativo que puedan afectar la ejecución contractual.
6. Vincular, administrar y remunerar al personal requerido para la ejecución del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social previstas en la normatividad vigente.
7. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cuente con la capacitación, inducción, afiliaciones, dotación, uniformes, elementos de protección personal y demás condiciones necesarias para el desarrollo seguro y eficiente de las actividades asignadas.
8. Suministrar oportunamente y bajo su exclusiva responsabilidad todos los insumos, materiales, elementos, herramientas, equipos y demás recursos requeridos para la adecuada prestación del servicio, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
9. Garantizar la calidad, suficiencia y disponibilidad permanente de los insumos y materiales utilizados durante la ejecución contractual, evitando interrupciones o afectaciones en la prestación del servicio.
10. Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a los protocolos técnicos, sanitarios, ambientales, operativos y de seguridad aplicables, así como a las directrices impartidas por la Entidad a través de la supervisión contractual.
11. Realizar las actividades de limpieza y desinfección de aulas, oficinas, bibliotecas, laboratorios, salas de sistemas, unidades sanitarias, corredores, zonas comunes, escenarios deportivos, áreas recreativas y demás espacios que integran la infraestructura de los establecimientos educativos beneficiarios.
12. Ejecutar las actividades de recolección, manejo interno y disposición temporal de residuos sólidos en los puntos establecidos por cada institución educativa, observando la normativa ambiental y sanitaria aplicable.
13. Realizar las actividades de jardinería básica, conservación y mantenimiento de plantas ornamentales y zonas verdes internas que hagan parte de las instalaciones educativas objeto de atención.
14. Ejecutar las actividades de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y demás actividades de saneamiento básico previstas en las especificaciones técnicas del proceso.
15. Garantizar el adecuado manejo, conservación y utilización de los bienes, equipos, herramientas e instalaciones puestos a su disposición para la ejecución contractual.
16. Atender de manera inmediata los requerimientos formulados por la supervisión relacionados con deficiencias, incumplimientos o situaciones que afecten la calidad, continuidad o cobertura del servicio.
17. Responder por los daños o perjuicios ocasionados por acción u omisión del contratista, de su personal o de los recursos utilizados durante la ejecución contractual, cuando exista responsabilidad atribuible a éste.

Scanned with CamScanner

18. Implementar y mantener durante toda la ejecución contractual el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las disposiciones legales vigentes.
19. Garantizar la afiliación y permanencia de su personal en el Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los pagos correspondientes.
20. Reportar inmediatamente a la supervisión contractual cualquier accidente de trabajo, incidente, emergencia o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
21. Presentar informes mensuales de ejecución que incluyan, como mínimo, las actividades desarrolladas, cobertura del servicio, personal dispuesto para la operación, suministro de insumos, novedades presentadas, acciones correctivas implementadas y demás información requerida por la supervisión.
22. Presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales, de seguridad social y demás obligaciones contractuales cuando sean requeridos por la Entidad.
23. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, operativas, financieras y organizacionales que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.
24. Cumplir los compromisos de inclusión social, vinculación de población priorizada y demás ofrecimientos que hayan sido objeto de evaluación y asignación de puntaje dentro del proceso de selección.
25. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión contractual en relación con la adecuada prestación del servicio, siempre que se encuentren dentro del alcance del objeto contratado.
26. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio integral de aseo en los establecimientos educativos oficiales del Distrito Especial de Buenaventura.

LIMITACION A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Teniendo en cuenta el umbral descrito, el presente proceso no es susceptible de limitación a mipyme.

Scanned with CamScanner

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente

Scanned with CamScanner

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

Scanned with CamScanner

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante

Scanned with CamScanner

	legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para la SECRETARÍA DE ETNOEDUCACIÓN del Distrito de Buenaventura realizar en este momento la contratación mediante el procedimiento de SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA.

Elaboró:  JOAQUÍN OROBIO BASTIDAS Rector **JOAQUIN OROBIO BASTIDAS** **SECRETARIO DE ETNOEDUCACIÓN**	Anexos: CDP Presupuesto MATRIZ DEL RIESGO Ficha técnica

Proyecto: MARCELINO RUIZ MONTAÑO – Líder de Planeación Educativa 

Revisó: FÉLIX ALEXANDER LOZANO PALACIOS – Líder de Cobertura Educativa

Reviso: NAOMY OROBIO U.- Jurídico del Giagc 

Scanned with CamScanner